



GOBIERNO DE
CHILE

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 2266705

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-67 N° 412.-

MAT.: Aplica multa que indica y exime por razones que señala.

PUNTA ARENAS, 05 JUL 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 70, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 147, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 807, de 30.06.2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la extranjera Mercy Catalina HURTADO GRUEZO nacida el 18/09/1981 en Ecuador, pasaporte ordinario 0802779454 de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliada en calle ERRÁZURIZ N° 643, ciudad PUNTA ARENAS, ha infringido el artículo 147 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por Trabajar sin autorización, Y ES REINCIDENTE.
2. Que, no obstante lo expresado en la denuncia policial, es prudente considerar lo expresado por la Gobernación Provincial de Magallanes en cuanto a que los antecedentes de la extranjera se encuentran en poder de esa Gobernación, en razón que se encuentra pendiente en la Gobernación Provincial de Valparaíso su solicitud de Residencia Sujeta a Contrato, en atención al cambio de domicilio a esta Región de la peticionaria y a su requerimiento de cambio de Empleador lo que mediante nota comunicó la extranjera y se informó a dicha Gobernación por Oficio Ord. N° 332, de 25.03.2010. A la fecha no ha sido resuelta su petición, lo que la ha impedido trabajar formalmente con el empleador local que suscribió el contrato de trabajo, debiendo recurrir a labores esporádicas para sustentar sus necesidades básicas de alimentación, alojamiento y abrigo, por lo que sugiere eximir de sanción pecuniaria a la extranjera, en consideración a su precaria situación económica, consecuencia del tiempo transcurrido sin que haya resuelto su petición la Gobernación de Valparaíso .

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera Mercy Catalina HURTADO GRUEZO de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$70.247 (setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización .
2. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.

3. En uso de las atribuciones que la Ley me concede y atendidas las circunstancias aportadas por la Gobernación Provincial de Magallanes se procede a dejar sin efecto la multa aplicada por infracción al artículo 87º, del Reglamento de Extranjería, que hace referencia la denuncia policial y la apreciación de esta Autoridad en cuanto no se puede presumir infracción, según se ha expresado en el N° 2 de los Considerandos.
4. EXÍMESE, a la ciudadana ECUATORIANA doña Mercy Catalina HURTADO GRUEZO, Pasaporte 0802779454, domiciliada en calle ERRÁZURIZ N° 643, CENTRO, ciudad PUNTA ARENAS, de multa por este mismo resuelto aplicado.
5. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Srta. Mercy Catalina HURTADO GRUEZO
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps
[8606]fecat